

# NORMATIVA SOBRE TRAMITACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACUERDOS CON OTRAS UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES EXTRANJERAS.

(Aprobado por Junta de Gobierno de 30 de marzo de 1999, BOCyL nº 82, de 3 de mayo)

## CONVENIOS INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La normativa que a continuación se expone tiene por objeto actualizar y regular la creciente actividad internacional que la Universidad de Valladolid despliega en la realización de acuerdos internacionales de cooperación científico-académica y de intercambio de personal de la Universidad

#### PARTE I. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE CONVENIOS

##### **Artículo 1. Aplicación de los convenios.**

La presente normativa se aplicará a los convenios de cooperación científica y/o de intercambio de profesorado, alumnos o personal de administración y servicios que suscriba la Universidad de Valladolid con otras Universidades o instituciones científicas extranjeras. Los convenios podrán ser propuestos por profesores o por Personal de Administración y Servicios con el Visto Bueno del gerente de la Universidad de Valladolid o por la Institución extranjera implicada y serán firmados entre Universidades, salvo en casos excepcionales.

##### **Artículo 2. Convenios excluidos de esta normativa.**

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta normativa los acuerdos relativos a la participación de la Universidad de Valladolid en programas comunitarios (Sócrates, Tempus, etc.) y los convenios internacionales suscritos por el Estado Español con otros países que impliquen la admisión por la Universidad de Valladolid de alumnos o profesores extranjeros (AECI...).

##### **Artículo 3. El carácter de acuerdo del convenio marco.**

Estos convenios tendrán el carácter de acuerdo marco y todos los centros, departamentos o institutos universitarios de las instituciones firmantes podrán presentar proyectos específicos que deberán ser aprobados para su ejecución por la Comisión de Relaciones Internacionales, previa presentación por el coordinador del Convenio.

##### **Artículo 4. Contenido de los proyectos específicos.**

Éstos podrán contemplar acciones encaminadas a la formación de profesores, alumnos y personal de administración y servicios, a la realización de proyectos de investigación e innovación conjuntos, impartición de cursos de pregrado, doctorado/postgrado, intercambio de publicaciones, realización de congresos o publicaciones conjuntas y cualquier otra acción de cooperación que se considere de interés para ambas instituciones.

##### **1. Intercambio de profesores:**

Encaminado a la realización de actividades para asentar las bases de la organización de un proyecto futuro que requiera la solicitud de financiación adicional. Los convenios deberán determinar el periodo de tiempo de la estancia de los intercambios que, en proyectos de un

mínimo de dos años de duración, no podrá exceder en ningún caso de seis semanas. El número de profesores que participará en el intercambio será como máximo de dos por proyecto. Como norma general la universidad de origen costeará los gastos de desplazamiento y la universidad de acogida los gastos de alojamiento.

## 2. Intercambio de alumnos:

a) Intercambio de alumnos para realizar un periodo de estudios reconocidos en la universidad de origen. Para la realización de intercambio de alumnos se deben cumplir los requisitos siguientes:

1. Elaboración de un programa de estudios a seguir por el estudiante en la universidad de acogida, aprobado por el departamento o el centro implicado en su caso.
2. Aprobación del programa de estudios por ambas instituciones.
3. Aprobación de las condiciones del intercambio por la Comisión de Relaciones Internacionales previa propuesta del coordinador.
4. Reconocimiento académico de los estudios cursados en la universidad de acogida.
5. Establecimiento de criterios para la selección de los estudiantes en función de su expediente académico, siendo el conocimiento del idioma requisito indispensable.
6. El intercambio va dirigido a estudiantes de último año de carrera de primer ciclo, los dos últimos años de carrera para titulaciones de dos ciclos y estudiantes de tercer ciclo.
7. Se financiará una bolsa de viaje de ida y vuelta y una asignación mensual idéntica a la ayuda ofrecida a los estudiantes que realizan estudios en universidades extranjeras dentro del marco del Programa Sócrates durante ese curso académico. Los estudiantes abonarán las tasas de matrícula en la universidad de origen y estarán exentos de tasas de matrícula en la universidad de acogida, únicamente cuando así esté especificado en el convenio.
8. El intercambio de alumnos dentro del marco de convenios bilaterales se realizará exclusivamente con países no elegibles en el programa Sócrates.

b) Visitas de estudios por periodos cortos de tiempo.

Se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Elaboración de un programa de actividades a seguir por los estudiantes en la universidad de acogida, que debe ser propuesto a la Comisión de Relaciones Internacionales por el coordinador del convenio para su aprobación.
2. La visita de estudios tendrá una duración de uno a tres meses.
3. Establecimiento de criterios para la selección de estudiantes en función de su expediente académico, siendo el conocimiento del idioma el requisito indispensable.
4. La universidad de origen financiará una bolsa de viaje a establecer en cada caso según el destino.

## 3. Intercambio de P.A.S.

Encaminadas a realizar periodos de formación para la implantación de sistemas o procedimientos innovadores en la Universidad de Valladolid o servir de apoyo en la implantación de nuevos sistemas de funcionamiento en los que la Universidad de Valladolid tiene experiencia.

La universidad de origen financiará los gastos de desplazamiento y la de acogida los de alojamiento y manutención, siempre que no pueda existir un tipo de financiación adicional, como es el caso de los países en vías de desarrollo. La duración de la estancia será de 2 a 3 semanas como máximo. Se estudiarán situaciones excepcionales. El solicitante, como requisito indispensable, deberá presentar un proyecto que incluya un presupuesto con el Visto Bueno del jefe de servicio y del gerente. Cada caso será examinado individualmente por la Comisión de Relaciones Internacionales.

#### 4. Realización de cursos de postgrado.

##### a) Realización de cursos de doctorado.

###### 1. Programas de Doctorado de la Universidad de Valladolid en Universidades extranjeras:

- El programa de doctorado a impartir deberá cumplir todos los requisitos establecidos por la Comisión de Doctorado y su programa debe ser aprobado por la misma.

Los alumnos se matricularán en la Universidad de Valladolid, a la que abonarán las tasas.

Las Universidades implicadas podrán financiar una reunión previa para la organización del programa, especificando el curriculum, calendario y financiación.

- Se establecerá el mecanismo para asegurar el control de calidad del programa académico y una evaluación final, que se llevará a cabo en colaboración con la Comisión de Doctorado.

###### 2. Programas de Doctorado conjuntos y cotutela de tesis doctorales.

Se desarrollará conforme a los Artículos 25 y 26 de las Normas Regulatoras de Tercer Ciclo.

##### b) Cursos de máster y especialización.

###### 1. Cursos de máster y especialización en una Universidad extranjera.

- Los alumnos se matricularán en la Universidad de Valladolid, a la que abonarán las tasas.

El curso a impartir deberá cumplir todos los requisitos establecidos por la normativa de la Universidad que le sea de aplicación.

Los Vicerrectorados correspondientes en cada una de las universidades implicadas podrán financiar una reunión previa para la organización del programa, especificando el curriculum, calendario, organización y financiación.

- Se asegurará el control de calidad del programa académico y una evaluación final, competencia de las comisiones que le sean de aplicación.

###### 2. Cursos de máster y especialización compartidos.

Será requisito indispensable que los alumnos se matriculen en una de las dos Universidades.

En el proyecto específico se indicará el número de horas lectivas a impartir en cada una de las Universidades y el número de profesores implicados de cada Universidad.

## PARTE II. TRAMITACIÓN DE LOS CONVENIOS

### **Artículo 5. Procedimiento.**

Como ya se indica en el Art. 1, el proceso comienza a través de una propuesta que puede provenir bien de un profesor de la UVA o de un miembro del P.A.S. con el Visto Bueno del gerente o bien de una universidad extranjera al Vicerrector/a de Relaciones Internacionales.

1. Cualquier miembro del personal docente de la Universidad de Valladolid, individual o colectivamente, o del P.A.S. con el Visto Bueno del gerente podrá elevar una propuesta dirigida al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Valladolid, cumplimentando el pertinente Formulario de Tramitación (Anexo I), adjuntando información completa de la Universidad extranjera, del interés académico, científico o institucional del mismo y del contenido de la cooperación que se quiere realizar y un informe en su caso de la comisión correspondiente (Comisión de Doctorado, Comisión de Ordenación Académica, etc.).
2. En el caso de una propuesta externa procedente de una Universidad extranjera ésta será dirigida al Servicio de Relaciones Internacionales de la UVA cumplimentando el formulario de tramitación y aportando toda la información necesaria.

### **Artículo 6. Información.**

El Servicio de Relaciones Internacionales abrirá un expediente para cada proyecto de Convenio, recabando cuando sea necesario toda la información posible en relación con la Universidad proponente y sobre la propuesta de trabajo.

### **Artículo 7. Procedimiento de información a los Centros.**

La Oficina de Relaciones Internacionales remitirá a todos los responsables de Relaciones Internacionales en los Centros la propuesta de Convenio y pondrá a su disposición la información recabada relativa al mismo.

1. Los representantes de los Centros serán responsables del trámite interno y difusión de la información en sus centros. El trámite interno a seguir en cada Centro es competencia exclusiva de los mismos.
2. En el plazo máximo de seis semanas dichos representantes remitirán a la Oficina de Relaciones Internacionales el interés de sus Centros.
3. Finalizado dicho plazo, la tramitación continuará sólo para aquellas propuestas respecto de las que se haya recibido el informe favorable de, al menos, un centro de la UVA.

## PARTE III. APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS

### **Artículo 8. Informe de actividades.**

La Oficina de Relaciones Internacionales elaborará un informe en el que se expondrá la tramitación seguida y los datos relativos al Convenio que se consideren de interés, incluyendo el informe de los centros, el plan de actividades previsto y el presupuesto para el primer año. Tal informe será remitido al Vicerrector/a de Relaciones Internacionales, quien propondrá su

aprobación a la Comisión de Relaciones Internacionales. Una vez aprobado, se remitirá a la Secretaría General para su aprobación por la Comisión Permanente de Junta de Gobierno.

**Artículo 9. Firma.**

Por parte de la Universidad de Valladolid, el Convenio será firmado por el Rector.

**Artículo 10. Aprobación de los proyectos específicos.**

Los proyectos específicos serán aprobados por la Comisión de Relaciones Internacionales y firmados por el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales.

**PARTE IV.  
NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL COORDINADOR**

**Artículo 11. Coordinación del convenio.**

Todo convenio suscrito por la UVA deberá tener un coordinador designado por el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales a propuesta de la Comisión de Relaciones Internacionales, entre los miembros del profesorado de la UVA, inmediatamente después de la aprobación del convenio.

**Artículo 12. Funciones del coordinador.**

Son funciones del coordinador del convenio:

- 1º. Presentar el calendario de actuaciones del convenio.
- 2º. La coordinación de las actividades que se desarrollen en el marco del convenio y estar en comunicación directa con el coordinador del convenio en la otra institución.
- 3º. La organización de los gastos que se realicen con cargo al presupuesto asignado al convenio.
- 4º. La coordinación con el Servicio de Relaciones Internacionales en todo lo que afecte al convenio.
- 5º. La elaboración de la memoria de las actividades realizadas.
- 6º. La recogida y presentación de nuevos proyectos específicos.

**Artículo 13. Duración de la coordinación.**

El coordinador designado por el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales, finalizará su labor de coordinación por decisión del propio interesado o por cese del Vicerrector/a de Relaciones Internacionales con el asesoramiento de la Comisión de Relaciones Internacionales.

**PARTE V.  
FINANCIACIÓN DE CONVENIOS**

**Artículo 14. Presupuesto y su distribución.**

El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales dispone de un presupuesto para Convenios, cuya distribución corresponde a la Comisión de Relaciones Internacionales entre los diferentes Convenios, teniendo en cuenta el presupuesto solicitado, las actividades realizadas y las programadas para el siguiente año. Estos Convenios se basarán en el principio de reciprocidad.

**PARTE VI.  
MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

**Artículo 15. Propuestas de modificación.**

Las modificaciones al texto del Convenio deberán ser propuestas por el coordinador al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y aprobados por la Comisión de Relaciones Internacionales.

**PARTE VII.  
DENUNCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

**Artículo 16. Todos los Convenios podrán ser denunciados.**

1. Los Convenios podrán ser denunciados por la UVA a propuesta del Vicerrector/a de Relaciones Internacionales. El/La Vicerrector/a podrá solicitar informe al coordinador y a los Centros afectados.

2. En caso de denuncia del Convenio por parte de la Universidad extranjera, aquella deberá ser comunicada por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales al coordinador, a la Comisión de Relaciones Internacionales y en su caso a la Junta de Gobierno.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Los Convenios que se estén desarrollando a la entrada en vigor de esta Normativa no verán modificado su régimen jurídico hasta su terminación, si bien en caso de prórroga, se ajustarán a la presente Normativa, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario.

A estos efectos se considerarán terminados los Convenios suscritos por esta Universidad cuya ejecución material haya permanecido en suspenso durante los tres años anteriores a la entrada en vigor de la presente Normativa.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Esta normativa deroga el acuerdo de la Comisión Permanente de Junta de Gobierno del día 13 de marzo de 1997, por el que se aprobaron las directrices generales de convenios competencia del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

**FORMULARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONVENIO CON UNA INSTITUCIÓN EXTRANJERA**

Este formulario debe acompañarse de información acerca de la Universidad con la que se pretende realizar el Convenio (catálogo general, folletos, ranking etc...)

*Datos del profesor de la Universidad de Valladolid*

**Nombre** .....  
**Cuerpo al que pertenece** .....  
**Área de conocimiento** .....  
**Departamento** .....  
**Teléfono de contacto** .....

*Datos del profesor interesado en la Universidad extranjera*

**Nombre** .....  
**Cuerpo al que pertenece** .....  
**Área de conocimiento** .....  
**Departamento** .....  
**Teléfono de contacto** .....

*Datos/Dirección de la Universidad extranjera*

**Rector (nombre y apellidos)** .....  
**Universidad** .....  
**Dirección** .....  
**País** .....

OBJETOS DEL CONVENIO

Áreas de colaboración previstas

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

(En caso de que se prevea para cualquier área de conocimiento, exprese así)

Actividades conjuntas que se pretenden realizar

(márquese lo que proceda o añádase en caso de no existir)

- Realización de proyectos de investigación e innovación conjuntos
- Intercambio de información científica
- Desarrollo e impartición de currícula conjuntos
- Proyectos de docencia conjunta
- Impartición de cursos de postgrado (indicar si son de máster, especialización o doctorado)
- Intercambio de profesores
- Intercambio de lectores
- Intercambio de alumnos de Tercer Ciclo
- Intercambio de alumnos de 1-2 Ciclo
- Otras (a especificar) .....

Vigencia propuesta: ..... años

Coordinador de la Universidad de Valladolid que se propone para este convenio.

Nombre: .....

Área de conocimiento: .....

Departamento: .....

Teléfono: .....





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ..... Y LA  
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (ESPAÑA)

La Universidad de Valladolid, representada por el profesor Dr. D. ...., Rector Magnífico  
La Universidad de .....Representada por el Dr. D. ....Rector Magnífico,  
Firman el presente Convenio de Cooperación que consta de los siguientes puntos:

1. Intercambio de investigadores, personal docente, personal de administración y ..... Estudiantes, en el marco de los disposiciones establecidas entre ambos países.
2. Realización conjunta de publicaciones históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que responda al interés común de ambas Universidades.
3. Realización de proyectos de investigación y/o innovación de acuerdo con las disposiciones presupuestarias en cualquier rama de interés común de ambas Universidades.
4. Creación de organización de actividades docentes coordinadas.
5. Organización de coloquios internacionales.

II

Aquellos alumnos que cursen estudios de licenciatura o doctorado en la Unviersidad de destino, deberán abonar las tasas de matrícula en la Universidad de destino, salvo que se especifique otra cosa en el Convenio correspondiente”.

III

La programación anual será aprobada por ambas Universidades y, eventualmente, se presentarán actividades del programa a los organismos competentes nacionales e internacionales, especialmente en lo que se refiere a la financiación, en particular al Convenio Cultural entre los Gobiernos de ambos países, así como a los Programas internacionales de intercambio académico.

IV

Para ello cada Universidad elaborará un programa de actividades elaborará un programa de actividades conjuntas de ambas Universidades que se presentará como anexo al presente convenio y nombrará a un profesor coordinador que se encargará del desarrollo de las actividades a realizar.

V

Cada Universidad elaborará también al final de cada año un informe de actividades al mismo tiempo que el programa popuesto para el año siguiente. A tal fin, ambas Universidades nombrarán a los responsables que darán cumplimiento a este programa y gestionará dichas actividades. Al efecto, el seguimiento y gestión del convenio en la Universidad de Valaldolid correrá a cargo de un profesor coordinador. Dicho coordinador deberá presentar en el Servicio de Relaciones Internacionales de su Universidad la memoria de la programación anual realizada así como la previsión de actividades académicas a desarrollar durante el año siguiente.

VI

El convenio tendrá una duración de ..... años y se entenderá tácitamente prorrogado salvo denuncia expresa de una de las partes que habrá de comunicarlo a la otra por escrito con tres meses de antelación a la terminación del mismo o, en su caso, al de las correspondientes prórrogas. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades que se encuentren en un curso.

Por la Universidad de Valladolid,  
Dr. D.

Por la Universidad de .....  
Dr. D.